



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**

Abril dieciocho de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato a sentencia Nro. 014 de 2018.
Accionante	Personería Municipal de Murindó
Accionada	Comfachocó EPS
Radicado	054754089001 2018 00016-00
Decisión	Se abstiene de abrir incidente de desacato, por cumplimiento de la sentencia de tutela.
Auto interlocutorio. Nro.	057

En escrito enviado al correo electrónico institucional del despacho, el 19 de marzo de 2024, la señora Personera Municipal de Murindó, Dra. Erika Marcela Machado Chaverra, quien funge como agente oficioso, promueve incidente de desacato contra Comfachocó EPS, por considerar que la misma incumplió lo ordenado por el Despacho, en la sentencia de tutela Nro. 014 del 25 de abril de 2018, por lo que solicita que se ordene a la entidad accionada, el cumplimiento y acatamiento inmediato de lo ordenado en esa sentencia, la cual ordenó:

"1º. -Tutelar los derechos invocados dentro de la presente acción de tutela instaurada por el señor PERSONERO MUNICIPAL DE MURINDÓ (Antioquia), Dr. FREDY ARMANDO URÓN FREYTTER, actuando como agente oficioso de la niña KEINYS PATRICIA VARELA CORDOBA en contra de COMFACHOCÓ EPS. Segundo: Ordenar a COMFACHOCÓ EPS y a la I.P.S. CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER IN CARE S.A. por intermedio de sus representantes legales, así como a los demás funcionarios, personal médico y administrativo involucrado, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, garanticen a la niña KEINYS PATRICIA VARELA CORDOBA, sin obstáculo de ningún tipo, el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiere y procedan a cumplir con la cita programada para el 10 de mayo de 2018, a las 8:30 a.m., además todo lo referente a citas con especialistas, revisiones médicas, exámenes especializados y de laboratorio, procedimientos, intervenciones quirúrgicas, hospitalización, rehabilitación -incluidas las terapias- y medicamentos, tendientes a la recuperación total de la salud de la paciente y los que se deriven de la atención del presente evento, con el fin de evitar futuras demandas de tutela por los mismos hechos, siempre y cuando provengan de la dolencia que ahora es objeto de esta acción, según lo ordenado por el médico tratante. Tercero: Se ordena a COMFACHOCÓ EPS, por intermedio de su representante legal, así como a los demás funcionarios y personal administrativo, cubra los viáticos, gastos de transporte (ida y regreso) y hospedaje para la niña KEINYS PATRICIA VARELA CORDOBA y un acompañante desde el Municipio de Murindó hasta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

la ciudad donde le sean asignadas las citas, exámenes o procedimientos, por el tiempo que sea necesario y lo determine el médico tratante, por lo expuesto en la parte motiva.”

El 19 de marzo de 2024, el Despacho dictó el auto sustanciatorio Nro. 047, en el cual se requiere al representante legal de la entidad accionada para que de manera inmediata explicara los motivos por los cuales no le había dado cumplimiento a la sentencia proferida el 25 de abril de 2018.

El 20 de marzo de 2024, la entidad accionada responde al requerimiento del Despacho indicando haber autorizado lo siguiente: Consulta con médico especialista en medicina interna, Ecocardiograma Transtorácico, Hemograma IV, Electrocardiograma de Ritmo o de Superficie y Radiografía de Tórax AP, autorizaciones dadas para la IPS Soluciones Integrales Polo Salud de Turbo (Antioquia). Además aparece constancia secretarial del 11 de abril de 2024, en la cual se indica que, a través de la Secretaría de Salud del municipio de Murindó, se gestionaron las citas para exámenes de laboratorio y la consulta médica se hará por telemedicina una vez obtenidos los resultados, información que se le suministró al tío de la afectada, señor Luis Amado Córdoba.

De la respuesta dada por la entidad accionada, que da cuenta del cumplimiento de la sentencia referida, el 20 de marzo de 2024, se le corrió traslado a la parte accionante por el término de 2 días, para que se pronunciara al respecto, indicando si con dicha respuesta consideraba satisfechas sus pretensiones y en caso negativo indicara los motivos, sin que se hubiera pronunciado al respecto.

El Despacho puede evidenciar que efectivamente se expidieron las autorizaciones para los exámenes solicitados y ordenados para la niña KEINYS PATRICA VARELA CORDOBA y ya depende de la gestión de sus familiares el traslado para realizarse los exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas y acudir a la cita con el especialista en medicina interna.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó,

RESUELVE

No abrir el incidente de desacato solicitado por la accionante, declarando que la entidad accionada –COMFACHOCÓ EPS-, ha cumplido la orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

impartida en el fallo de tutela de primera instancia, proferido en razón del caso de la referencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d47b6348200307fd4d85b8694909b9086e6d31c685f29dbfa8b84fd5f32979**

Documento generado en 18/04/2024 05:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>